

Secretaria de Hacien<u>d</u>a

RESOLUCIÓN Nº 0527

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(27 de Junio de 2017)

El Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016,

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 00000020294000 ubicado en la dirección: LO de este municipio, propiedad de ESPEJO ESPITIA OLIVERIO, identificado(a) con NIT / C.C. N° 79187113, por la cual el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 00000020294000 ubicado en la dirección LO de este municipio, propiedad de ESPEJO ESPITIA OLIVERIO identificado con NIT / C.C. N°79187113 en cuantía de según liquidación detallada a continuación:

	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA	TOTAL
2016 Z	4	15568000	26077	7420	BOMBERIL	3 (1984) 5 10
		TOTALES	26077	7430 7430	0	33444

ARTIÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifiquese de conformidad con los artículos 565, 566 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ACIO GUALTEROS RODRÍGUEZ Secretario de Hacienda

Proyectó: Fernando Villamil D. – Profesional Universitario de la Birección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.

Visto Bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Alcaldía Múnicipal de Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





